



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003-011-2019-00568-00
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S. (NIT. 8901166937-4)
DEMANDADO: ZULLY ANDREA LEON CARREÑO (C.C. No. 1.100.966.685)
NOHEMA MUÑOZ VARGAS (C.C. No. 37.899.471)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente digital, en términos de lo solicitado por la parte demandante en referencia al desglose del título valor aportado con la demanda, es del caso que previo a ordenar lo pertinente sea allegado al plenario el consecuente pago del arancel judicial, puesto que aún no se ha aportado. Así mismo, será del caso que indique bajo la gravedad de juramento si tal obligación en cobro aún se encuentra insoluta, como quiera que la demandada **NOHEMA MUÑOZ VARGAS (C.C. No. 37.899.471)**, aportó al plenario documento proveniente del acreedor demandante en donde se lee que a fecha 3 de marzo de 2022 se encuentra a paz y salvo con dicha entidad.

Entre tanto, como quiera que en providencia de 16 de junio de 2022 se dispuso la terminación del proceso por desistimiento tácito, se ordena la devolución a la demandada **NOHEMA MUÑOZ VARGAS (C.C. No. 37.899.471)**, de la totalidad los dineros consignados a ordenes de este estrado judicial con ocasión del proceso de la referencia a ella descontados, suma aquella que corresponde al título de depósito judicial obrante al expediente (\$725.182,94). Realícense por secretaria, los trámites pertinentes para la entrega a la parte demandada **NOHEMA MUÑOZ VARGAS (C.C. No. 37.899.471)** de la suma en mención.

Ahora bien, siendo que la terminación acaecida dentro del presente tramite obedeció a la aplicación de la figura del desistimiento tácito, este despacho se abstiene de ordenar el desglose del título valor base de ejecución a favor de la parte demandada **NOHEMA MUÑOZ VARGAS (C.C. No. 37.899.471)**, hasta tanto la parte demandante no coadyuve tal solicitud.

Finalmente, envíese el respectivo oficio de levantamiento de medidas cautelares a las instituciones bancarias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RÍOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42cce2acb73300c4c0e0ab515265e5366c19c746194caec8cbee88d13fad43ab

Documento generado en 30/11/2022 03:38:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>